



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-08/2023

**RECURRENTE:**  
PARTIDO DE LA REVOLUCION  
DEMOCRATICA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
OTRORA FUERZA POR MEXICO

**MAGISTRADO PONENTE:**  
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

**Mexicali, Baja California, a diecinueve de enero de dos mil veintitrés.**

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-26/2023, suscrito por el Secretario General de Acuerdos mediante el cual da cuenta de la recepción de un juicio de revisión constitucional a las once horas con nueve minutos del diecinueve de enero del año en curso; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Por recibida la demanda presentada por Irvin Emmanuel Huicochea Ovelis, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, en contra del "Dictamen número diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento por el cual se resuelve la solicitud de Registro como Partido Político Local presentada por el otrora Partido Político Nacional Fuerza por México, en cumplimiento a la sentencia RA-04/2022 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California" aprobado por el pleno del Consejo General Instituto Estatal Electoral de Baja California durante la 24ª sesión extraordinaria del Consejo General Electoral el pasado 15 de diciembre de 2022 (sic).

**SEGUNDO.-** Regístrese y fórmese el expediente bajo clave de identificación RI-08/2023, en virtud de que mediante el oficio inicialmente citado el Secretario General da cuenta de la identidad que advierte entre el presente y el recurso de inconformidad radicado bajo el expediente RI-01/2023 y habiéndose

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

constatado dicha identidad; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral, **SE DECRETA** la **acumulación** del expediente RI-08/2023 al RI-01/2023 por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** al Magistrado Jaime Vargas Flores, ponente de este último, para su conocimiento y sustanciación en forma conjunta dentro de los plazos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto.

**Glósesse copia certificada** del presente acuerdo a los autos del expediente RI-01/2023 para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.

Así lo acordó y firma Carola Andrade Ramos, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante ~~Germán Cano Baltazar~~, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. Cúmplase.

CAROLA ANDRADE RAMOS  
MAGISTRADA PRESIDENTA

JAIME VARGAS FLORES  
MAGISTRADO

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO  
MAGISTRADA



GERMÁN CANO BALTAZAR  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS